



DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 10 de Diciembre de 2018
Ref.: Expte. N° 27047 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que establece a partir del 01 de Enero de 2019, la obligatoriedad de la presentación de un certificado médico de aptitud física tanto por parte de las personas que participen en carreras de calle y aventura, media maratón, maratón y ultra maratones que se realicen en el ejido de Trelew.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



JUAN SIMON CIMADEVILLA
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew


MARCELA ALEJANDRA ROBERTS
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 14 de Diciembre de 2018.

Ref.: Expte. N° 27047 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

11397

Que la promoción e implementación del deporte resulta fundamental para lograr una población saludable, teniendo en cuenta los cuantiosos beneficios que el deporte trae a las personas de diferentes edades, ya sea desde el punto de vista físico como mental, favoreciendo la salud de quienes practican las diferentes disciplinas.

Que la promoción e implementación del deporte debe ser realizada bajo los parámetros de seguridad, estableciendo medidas mínimas tendientes a prevenir que quienes practiquen determinadas actividades sufran daños físicos.

Que la Ley Nacional N° 20.655 de Promoción de las actividades deportivas en todo el país establece que el Estado atenderá al deporte en sus diversas manifestaciones, considerando como objetivo fundamental, entre otros aspectos, la utilización del deporte con factor de la salud física y psíquica de la población.

Que dicha legislación nacional establece que el Estado deberá velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos. Que resulta imprescindible regular el control de la aptitud física de las personas que participan en eventos deportivos tales como "carreras de calle y aventura", "maratones", "media maratón" y "ultra maratón"; estableciendo las medidas mínimas de seguridad para quienes participan en dichos eventos.

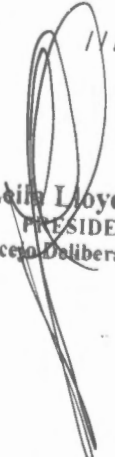
Que se entenderá por Carreras de Calle y Aventura **en todas sus distancias**, Media Maratón, Maratón y Ultra Maratón, cuando la convocatoria o participación deportiva involucre a grupos de personas que por su cantidad no pueda considerarse práctica deportiva individual. Que dichos eventos implican un esfuerzo físico de varias horas y muchas veces se realizan bajo condiciones climáticas extremas.

Que resulta necesario que quienes deseen competir en esta clase de eventos, atraviesen por un proceso de chequeo y análisis médico que certifique su aptitud física, para que el evento deportivo no constituya un peligro evitable para la salud y la integridad física y psíquica de los competidores.

Que en el caso de los eventos deportivos descriptos, se exige a los organizadores que durante la realización del evento se cuente con la presencia de ambulancias debidamente equipadas para poder atender situaciones de emergencia. Dichas ambulancias deberán contar con un cardio-desfibrilador y personal capacitado para su uso y para aplicar técnicas de primeros auxilios.



Daniela Roxana Chiquihano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Laia Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ORDENANZA N° 012873



TRELEW (CHT), 14 de Diciembre de 2018.

Ref.: Expte. N° 27047 C.D.

11
11397


Que los gimnasios de alto riesgo, destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas no competitivas, también implican una gran exigencia de parte de quienes realizan las actividades.

Que a modo de prevención, todas las personas que realicen actividad física en los gimnasios habilitados de la ciudad de Trelew deberán presentar anualmente un certificado de aptitud física, que debe contener los resultados de estudios electro cardiográficos y ser expedido por un especialista.

Que el deporte, su práctica y su promoción son factores determinantes para optimizar la salud y calidad de vida de todos los vecinos de la ciudad.



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 14 de Diciembre de 2018.

Ref.: Expte. Nº 27047 C.D.

POR ELLO:

11397

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ESTABLÉZCASE a partir del 01 de Enero de 2019 la obligatoriedad de la presentación de un certificado médico de aptitud física tanto por parte de las personas que participen en carreras de calle y aventura, media maratón, maratón y ultra maratones que se realicen en el ejido de Trelew o que comprendan la ciudad como parte de su recorrido; así como también para quienes realicen distintas disciplinas en gimnasios habilitados en Trelew.

ARTÍCULO 2do.): El Certificado Médico de Aptitud Física (APTO MÉDICO) deberá ser expedido por un profesional médico matriculado, previa evaluación de la persona, y tendrá validez por un año a partir de la fecha de emisión.

ARTÍCULO 3ro.): El participante de los eventos deportivos previstos por la presente Ordenanza, deberá presentar como requisito de inscripción la copia del certificado de aptitud física, exhibiendo siempre el original y dejando constancia de que se trata de una copia fiel.

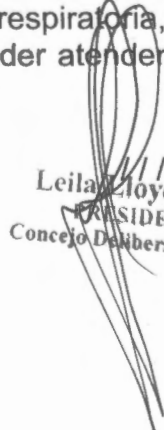
ARTÍCULO 4to.): La no presentación del certificado facultará a los organizadores a no aceptar la inscripción en el evento del que se pretende participar.

ARTÍCULO 5to.): Los organizadores de las denominadas carreras de calle y aventura en todas sus distancias, maratones, media maratón y ultra maratón, deberán velar por la integridad física de los competidores durante todo el tiempo que dure la actividad.

ARTÍCULO 6to.): Los gimnasios de alto rendimiento que funcionan en el ejido municipal deben exigir como **condición sine qua non** para la inscripción, la presentación de un certificado de aptitud física firmado por un profesional médico matriculado.

ARTÍCULO 7mo.): Están comprendidos en la presente Ordenanza todos aquellos gimnasios de alto rendimiento que cuentan con diferentes tipos de aparatos y que potencian la capacidad aeróbica y cardiorrespiratoria, aumentando el trabajo que realiza el corazón y los pulmones para poder atender las demandas de energía que solicita el ejercicio.


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 14 de Diciembre de 2018.

Ref.: Expte. N° 27047 C.D.

11397 ///

ARTÍCULO 8vo.): Los organizadores de los eventos deportivos detallados en la presente Ordenanza, y/o gimnasios de alto rendimiento, no podrán eximirse de la obligación establecida en los artículos 1ro. y 6to. mediante la firma, por parte de los participantes, de declaraciones juradas o cualquier otro documento que desligue al organizador de responsabilidad por accidentes que hubieran podido evitarse de haberse realizado los estudios requeridos de aptitud física.

ARTÍCULO 9no.): Los organizadores de los eventos deportivos detallados en la presente Ordenanza, deberán asegurar la presencia de ambulancias debidamente equipadas para afrontar situaciones de emergencia durante la realización de la actividad.

ARTÍCULO 10mo.): Los gimnasios deben estar adheridos a un servicio de emergencias médicas y capacitar a sus profesionales en técnicas de reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios, debiendo además contar en las instalaciones con elementos de primeros auxilios.

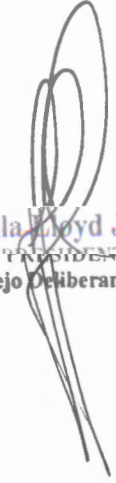
ARTÍCULO 11ro.): El Área de Inspección Municipal será el organismo responsable de controlar el cumplimiento de la presente ordenanza, solicitando el listado de competidores, y su correspondiente certificado, al término de cada una de las disciplinas atléticas comprendidas por la normativa.

ARTÍCULO 12do.): El Área de Inspección Municipal, en su carácter de organismo de control, solicitará periódicamente a los gimnasios comprendidos por la presente Ordenanza el listado de inscriptos con su correspondiente certificado.

ARTÍCULO 13ro.): Los organizadores de las competencias y disciplinas atléticas citadas en la presente Ordenanza, que no cumplan con la obligación de exigir y presentar al término de la actividad los certificados de aptitud física de los inscriptos, serán inhabilitados de organizar un próximo evento deportivo.

///


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew


Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 14 de Diciembre de 2018.

Ref.: Expte. N° 27047 C.D.

///


ARTÍCULO 14to.): Los propietarios de los gimnasios de alto rendimiento que no cumplan con la obligación de exigir y presentar los certificados de aptitud física de los inscriptos, serán pasibles de sanciones que irán desde los 5 módulos para quienes infrinjan por primera vez, y así se aumentará paulatinamente hasta la clausura para quienes reincidan por cuarta vez en la falta a lo establecido en el artículo 6to de la presente normativa.

ARTÍCULO 15to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 16to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 14 DIC. 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11397


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

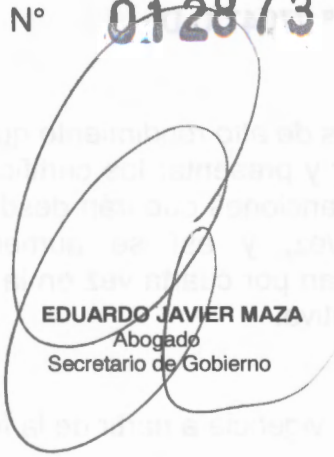


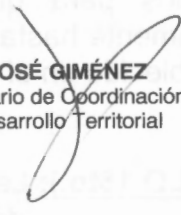

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW, Chubut, 26 DIC 2019


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **012873**

Eduardo A. Ferrández Lubo
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


EDUARDO JAVIER MAZA
Abogado
Secretario de Gobierno


JOSÉ GIMÉNEZ
Secretario de Coordinación y
Desarrollo Territorial




ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente